



RAD: 2016/000383. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la audiencia señalada para el día 20 de enero de 2022, no fue posible celebrarla debido a problemas y quebrantos en su salud a cusa del COVID-19.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00383-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA DUARTE CASTRO en nombre propio y en representación de la menor ISABELLA GUEVARA DUARTE.
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
Integradas: Edith Cecilia Ahumada Berrera y Cindy Vanesa Guevara Ahumada, como cónyuge e hija del finado José Juvenal Guevara Rivera

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de dar impulso al presente proceso, se procederá a reprogramar la fecha y hora para celebrar la audiencia dispuesta por los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente., la que se desarrollará de manera virtual disponiendo de las herramientas tecnológicas, para lo cual, se fijará el día 28 de febrero de 2022, a las 08:30 A.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 28 de febrero de 2022, a las 08:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia contemplada en artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
2. Por secretaria, enviase a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza